



VISTO:

El pedido efectuado por el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en el sentido de que se le permita proyectar un régimen de equivalencias que obvie las dificultades de ponderación porcentual, que le surgen de la aplicación del artículo 2° de la resolución n° 921/74 del 2 de Diciembre de / 1974; y

CONSIDERANDO:

Que el problema planteado es general, por lo que no resulta aconsejable la emisión de normas especiales para las Unidades Académicas;

Que no obstante el problema es real ya que el artículo 2° de la resolución n° 921/74 toma como criterio un elemento cuantitativo que no sólo resulta difícil establecerlo, sino también no contempla la evaluación de elementos cualitativos que pueden tener tanta o más importancia al adoptar y aconsejar un criterio de equivalencia, lo que nos indica la necesidad de modificar la norma;

POR ELLO, sin perjuicio de proponer por intermedio del Consejo Asesor Académico la modificación del sistema y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 2° de la resolución n° 921/74 del 2 de diciembre de 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2°.- Establecer que para conceder equivalencias parciales, el / profesor interviniente en el procedimiento establecido en el punto 4 de la presente resolución podrá aconsejar las mismas, debiendo hacer explícitos los fundamentos para tal medida, previo análisis y ponderación de los contenidos faltantes dentro del contexto total de la asignatura, bibliografía obviada, fecha de cursado y de aprobación de la asignatura y todo otro elemento que considere pertinente a la cuestión, debiendo indicar los temas a rendir por el alumno. La Dirección del Departamento, de compartir el criterio del profesor informante, deberá fijar en su informe final el plazo máximo que se le da al alumno para ser evaluado en los temas faltantes como así también la metodología de tal evaluación."

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO-IBARRA  
RECTOR